

NIEGA MANDAMIENTO

MG

RADICADO: 2021-162 NIEGA MANDAMIENTO DE PAGO
MINIMA CUANTIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
Al Despacho. Bucaramanga 19 de marzo de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecinueve de marzo de dos mil veinte.

Correspondió por reparto a éste Despacho la demanda Ejecutiva adelantada por BANCO PICHINCHA S.A. contra MYRIAM DEL PILAR GARCIA CASTELLANOS a efectos de obtener el pago de la suma de \$23.165.559.00 representados en el pagaré No. 9012886 los intereses por mora y las costas del proceso.

Examinado el título valor allegado (pagaré 9012886) como base del recaudo ejecutivo, observa el juzgado que no es procedente emitir orden de pago, por cuanto se advierte que en el título allegado no reúne el lleno de los requisitos establecidos para ello, aparecen dos fechas de vencimiento 02 08 de 2018 y 02 de septiembre de 2018, no hay certeza cuál es la verdadera fecha de exigibilidad de la obligación.

De conformidad con el art. 422 del C.G.P “Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante...”

En consecuencia, se torna necesario negar el mandamiento de pago solicitado por BANCO PICHINCHA S.A. contra MYRIAM DEL PILAR GARCIA CASTELLANOS.

Por lo anterior el Juzgado Tercero Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

NEGAR el mandamiento de pago solicitado por el BANCO PICHINCHA S.A. contra la señora MYRIAM DEL PILAR GARCIA CASTELLANOS por lo dicho en la parte motiva.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

89c7d93530278229409791cdca7faa078861071641fbef7a575da44b47630dc1

Documento generado en 19/03/2021 07:13:55 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**